FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

EJERCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN
UNIDAD APOYADA: ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES SARGENTO INOCENCIO CHINCA

INFORME DE SUPERVISIÓN Y RECIBO A SATISFACCIÓN PARCIAL [X] TOTAL []

No. 09
Tolemaida Nilo, Cundinamarca. Noviembre 2023

1. CONTRATISTA	Nombre: Yerife Andrea Parra Orozco Identificación: 30399635 Nacionalidad: Colombiana Dirección-ciudad de residencia: Girardot, Conjunto La Cuarenta, casa 15 Teléfono de contacto: 3208487291 E-mail de contacto: andreaparrao180@hotmail.com
2. SUPERVISOR	Nombre completo: José Antonio Ortegón Berg Cargo: Vicerrector Académico EMSUB. Resolución de Nombramiento: No.029 del 04 de Febrero del 2023
3. No. DEL CONTRATO – FECHA DE SUSCRIPCIÓN	N° Del contrato: 028 Fecha de suscripción: 16 febrero 2023
4. PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA	No. De póliza: 14-46101088905 Aseguradora: Seguros Del Estado S.A Fecha oficio aprobación: 18 febrero de 2023 Aprobado por: TC. **ANDRES AUGUSTO POLANCO VALENCIA** Ordenador del Gasto- CENAC-EDUCACIÓN
5. CRP	No: CDP: 6323 – CRP: 44523 Fecha expedición: DEL CDP: 07-02-2023 – CRP: 28-02-2023 Unidad/Sub-unidad ejecutora: 15-01-03-088 Central Administrativa y Contable CENAC EDUCACIÓN Dependencia: 15-01-03-088 CENACEDU Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-009-002. Servicios de Educación. Fuente: Fondo interno Recurso: 16 Valor total: $ 55.000.000
6. FECHA INICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL	28 de Febrero 2023
7. PLAZO DE EJECUCIÓN	Once (11) meses
8. OBJETO CONTRACTUAL	PRESTAR LOS SERVICIOS COMO ASESOR ACADÉMICO PARA EL ÁREA DE VICERRECTORÍA ACADÉMICA, PROCESOS ENCAMINADOS A LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN, ACREDITACIÓN Y DEMÁS TRÁMITES Y ASESORÍAS RELACIONADOS CON EDUCACIÓN PARA LA "EMSUB".

EMSUB

9. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Asesorar el cumplimiento de las normas legales vigentes en todos los procesos relacionados con educación que adelanta la escuela militar de suboficiales como institución educativa superior. 2. Cumplir con las directrices y realizar guías difundiendo las ordenes emitidas por el ministerio de defensa, ministerio de educación, ejército nacional y el comando de educación y doctrina en materia de educación. 3. Coadyuvar en el proceso educativo a partir de las acciones de fomentar y apoyar la planeación institucional y las actividades de docencia, investigación, extensión, bienestar, internacionalización, proyección social, calidad, acreditación y autoevaluación. 4. presentar propuestas pedagógicas en relación a la legislación vigente por parte del MEN y del CNA. 5. cumplir con los directores de dependencia, las actividades estipuladas de acuerdo a los cronogramas propuestos para los procesos académicos en el CNA y MEN como la proyección de programas para acreditación. **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. De conformidad con el Decreto 2609 de 2012, Articulo 3 el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato. 2. Ejecutar el objeto del contrato con calidad, oportunidad y eficiencia 3. El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. 4. El contratista autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafia, pruebas psicométricas y de confiabilidad establecidas en la ley 1621 de 2013 antes y durante la contratación. 5. Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer, y que hace parte del presente contrato. 6. Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual 7. Las obligaciones legales que se deriven de los contratos estatales. 8. Acatar y cumplir con las normas de seguridad, de inteligencia y contrainteligencia establecidas por la Institución, siendo garante del respeto hacia el personal uniformado y funcionarios públicos que laboran en la entidad, sí mismo dar un adecuado uso al fichero, que

EMSUB

le sean entregados por el Ejército Nacional de Colombia, sin permitir el uso a personas diferentes del contratista, el cual deberá reintegrar cuando finalice su contrato.

9. Encontrarse registrado en el SECOP II.

10. De conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, dar cumplimiento a sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social, para lo cual deberá aportar copia que acredite el pago de los aportes mencionados.

11. El cumplimiento de las políticas y directrices emanadas del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional.

PARÁGRAFO PRIMERO: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército nacional, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del ministerio de defensa – ejército nacional, no de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo

PARÁGRAFO SEGUNDO: SUJECIÓN A LAS DISPOSICIONES INTERNAS Y REGLAMENTOS INSTITUCIONALES. El contratista se encuentra en la obligación de mantener en todos sus actos tendientes a la ejecución y cumplimiento del contrato, la observancia de las disposiciones internas y reglamentos institucionales que se encuentren dirigidos a establecer medidas de seguridad y trámites internos para el cumplimiento de la misión institucional. Debiendo prestar sus servicios dentro del marco del respeto, decoro y buen trato hacia el personal que labora en la institución.

PARAGRAFO TERCERO: LEY 1437 DEL 2011 ART 66 Y 67 Y LA RESOLUCION 6346 DE 2012

ARTÍCULO 66. DEBER DE NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER PARTICULAR Y CONCRETO. Los actos administrativos de carácter particular deberán ser notificados en los términos establecidos en las disposiciones siguientes.

ARTÍCULO 67. NOTIFICACIÓN PERSONAL. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.

En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación.

La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades:

1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera.

La administración podrá establecer este tipo de notificación para determinados actos administrativos de carácter masivo que tengan origen en convocatorias públicas. En la reglamentación de la convocatoria impartirá a los interesados las instrucciones pertinentes, y establecerá modalidades alternativas de notificación personal para quienes no cuenten con acceso al medio electrónico.

2. En estrados. Toda decisión que se adopte en audiencia pública será

EMSUB

	notificada verbalmente en estrados, debiéndose dejar precisa constancia de las decisiones adoptadas y de la circunstancia de que dichas decisiones quedaron notificadas. A partir del día siguiente a la notificación se contarán los términos para la interposición de recursos.
10. PERIODO DEL INFORME	OCTUBRE 2023
11. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA OBLIGACIÓN	**Obligación No. 1:** Asesorar el cumplimiento de las normas legales vigentes en todos los procesos relacionados con educación que adelanta la escuela militar de suboficiales como institución educativa superior. En el evento de Investigación de la EMSUB se realizó la actividad como Par Evaluador de los proyectos presentados por la Universidad FUNDES. Evidencia Fotográfica:  **Obligación No. 2:** Cumplir con las directrices y realizar guías difundiendo las ordenes emitidas por el ministerio de defensa, ministerio de educación, ejército nacional y el comando de educación y doctrina en materia de educación. Revisión y apoyo a CEDOC con la revisión de perfiles de docentes Hora Cátedra de la EMSUB. Evidencia Fotográfica:  **Obligación No. 3:** Coadyuvar en el proceso educativo a partir de las acciones de fomentar y apoyar la planeación institucional y las actividades de docencia, investigación, extensión, bienestar, internacionalización, proyección social, calidad, acreditación y autoevaluación. Planeación y apoyo en extensión para llevar a cabo el seminario de Inteligencia Artificial, aplicado en la Gestión Pública a los dragoneantes que se encuentran en la Fase de Mando.

Evidencia Fotográfica:



Obligación No. 4: presentar propuestas pedagógicas en relación a la legislación vigente por parte del MEN y del CNA.

Apoyo y asesoría en el recibimiento de Pares Académicos para Renovación de Registro Calificado de la Tecnología en Entrenamiento y Gestión Militar.

Evidencia Fotográfica:

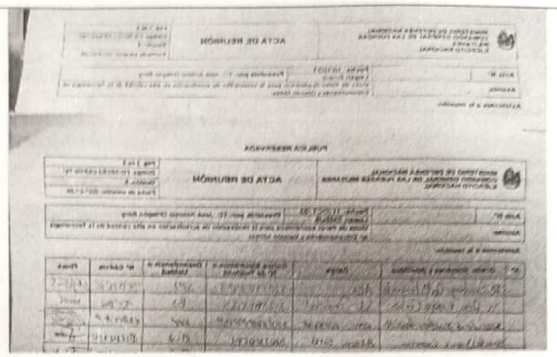


Presentación de Aspectos Académicos y Resultados de Aprendizaje ante los Pares Académicos.

Evidencia Fotográfica:



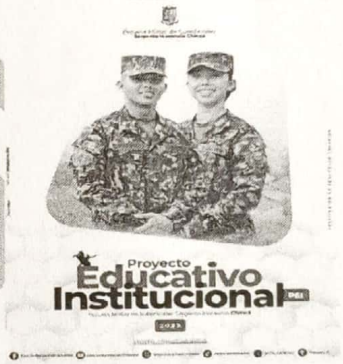
EMSUB



Obligación No. 5: cumplir con los directores de dependencia, las actividades estipuladas de acuerdo a los cronogramas propuestos para los procesos académicos en el CNA y MEN como la proyección de programas para acreditación.

Presentación de la Actualización del PEI en Consejo Académico.
Revisión del PEP de la TEM y PEP de tecnologías Complementarias.

Evidencia Fotográfica:





12. VALOR DEL CONTRATO	Valor total $ 55.000.000,00 Valor autorizado a pagar $ 5.000.000

EMSUB

<table>
<tr>
<td>13. CUMPLIMIENTO PAGO SEGURIDAD SOCIAL</td>
<td>Decreto 1273 de 2018, se reglamenta el pago de la cotización, mes vencido de los trabajadores independientes (Salud-pensión y ARL)
PAGO PLANILLA MES SEPTIEMBRE
<table>
<tr><td>Obligación</td><td>Entidad</td><td>Vlr. Pago</td></tr>
<tr><td>PENSIÓN</td><td>Protección</td><td>$320.000</td></tr>
<tr><td>SALUD</td><td>Salud total</td><td>$250.000</td></tr>
<tr><td>ARL</td><td>Positiva</td><td>$10.500</td></tr>
</table>
1. Cuenta de cobro.
2. Factura electrónica solo en los casos que aplique.
3. Informe de gestión.
4. Informe de supervisión.
5. Formato consolidado PENSION, SALUD, ARL.
6. Copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al sistema general de seguridad social en salud y pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12,5% en salud. Nota: Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo con la afiliación efectuada a la A.R.L.</td>
</tr>
<tr>
<td>14. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL INFORME</td>
<td>7. Formato de personal declarante y no declarante de renta. (solo lo deben anexar en el primer paquete de pago).
8. Formato informando los contratos que posee con entidades estatales en la vigencia actual. (Se debe anexar mensual mente.).</td>
</tr>
<tr>
<td>15. CONSTANCIAS</td>
<td>En el presente informe se deja constancia que el/la contratista cumplió con las obligaciones contractuales y legales reguladas para este tipo de contrato y como consecuencia se recibe a satisfacción de forma
PARCIAL [x] TOTAL []
Así mismo, se deja constancia que, durante la ejecución del contrato, no se han configurado los presupuestos legales que regulan el contrato laboral.</td>
</tr>
<tr>
<td>16. RECOMENDACIONES</td>
<td>Se puede seguir con los trámites de pago</td>
</tr>
<tr>
<td>17. CONCLUSIONES</td>
<td>De acuerdo a la CLÁUSULA TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO se va a cancelar la suma de CINCO MILLONES MTCE ($5.000.000), correspondiente del mes OCTUBRE, se puede continuar con los trámites administrativos a que haya lugar y una vez se cuente con la disponibilidad de PAC.</td>
</tr>
</table>

Para constancia se firma en Tolemaida – Nilo, Cundinamarca Noviembre de 2023

FIRMA SUPERVISOR

TC. JOSÉ ANTONIO ORTEGÓN BERG
Vicerrector Académico. EMSUB

EMSUB